presencia en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas sigue siendo necesaria en las circunstancias presentes si se quiere mantener la paz en la isla,

Observando, que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, debido a la situación que reina en la isla, es necesario mantener la Fuerza de las Naciones Unidas más allá del 26 de marzo de 1968,

Tomando nota de las nuevas condiciones que prevalecen en la isla, como se desprende de las observaciones que figuran en el informe,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo, 222 (1966) de 16 de junio y 231 (1966) de 15 de diciembre de 1966, 238 (1967) de 19 de junio y 244 (1967) de 22 de diciembre de 1967, así como los consensos expresados por el Presidente en la 1143a. sesión de 11 de agosto de 1964, y en la 1383a. sesión del 24 de noviembre de 1967;

2. *Insta* a las partes interesadas a que den prueba de la máxima moderación y a que prosigan decididamente sus esfuerzos concertados con miras a alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad, aprovechando de manera constructiva el clima y la ocasión propicios de la actualidad;

3. *Prorroga* nuevamente, por un período de tres meses, que terminará el 26 de junio de 1968, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, creada en virtud de la resolución 186 (1964), en la esperanza que para esa fecha se habrán realizado progresos suficientes en la senda hacia una solución definitiva, como para permitir el retiro de la Fuerza o una reducción substancial de sus efectivos.

Aprobada por unanimidad en la 1398a. sesión.

Decisión

En su 1432a. sesión, celebrada el 18 de junio de 1968, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Carta, de fecha 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)[11]: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/8622)"[12].

[11] *Ibid., Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.*

[12] *Ibid., Vigésimo Tercer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1968.*

Resolución 254 (1968)

de 18 de junio de 1968

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General de 11 de junio de 1968 (S/8622)[13] se afirma que en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 26 de junio de 1968,

Tomando nota, de conformidad con las observaciones del informe, de los alentadores acontecimientos recientes en la isla,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo, 222 (1966) de 16 de junio y 231 (1966) de 15 de diciembre de 1966, 238 (1967) de 19 de junio y 244 (1967) de 22 de diciembre de 1967, y 247 (1968) de 18 de marzo de 1968, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964, y en la 1383a. sesión, celebrada el 24 de noviembre de 1967;

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que continúen en cooperación sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad aprovechando de manera constructiva el ambiente y las oportunidades propicios que hay en la actualidad;

3. *Prorroga* una vez más por un nuevo plazo que expirará el 15 de diciembre de 1968, el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza.

Aprobada por unanimidad en la 1432a. sesión.

Decisión

En su 1459a. sesión, celebrada el 10 de diciembre de 1968, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Carta, de fecha 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo

[13] *Ibid.*